

Biblioteca Nacional.

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, JUNIO 28 DE 1910.

NUM. 48.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veintiocho números.
Los números sueltos valen diez centavos y se exponen en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Felicitación.

La redacción del "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, disfruta el honor de presentar sus respetos y felicitación al distinguido gobernante Sr. D. Pedro L. Rodríguez, por el día de su cumpleaños que es mañana.

Honroso nombramiento.

La R. Junta Patriótica de Cuautla Morelos, encargada de organizar en el presente año los festejos con que deberá celebrarse, el día 30 de Septiembre próximo, el fausto nacimiento del esclarecido Insurgente Generalísimo Don José María Morelos, ha tenido á bien nombrar al Sr. Gobernador D. Pedro L. Rodríguez, miembro honorario de la misma Corporación, encomendándole la honrosa comisión de que por medio de un Delegado deposite, el día antes indicado, una corona en el monumento erigido en aquella ciudad de tan sublime Héroe, como símbolo de ardiente patriotismo, respeto y veneración.

El Sr. Gobernador, después de aceptado el nombramiento con que se le distinguió, confirió el cargo de Delegado al Sr. Lic. Rafael Ramos Alarcón, miembro de la expresada Junta Patriótica.

En honor del Sr. Gobernador.

La Jefatura Política del Distrito de Metztitlán, de acuerdo con la Presidencia Municipal de la Cabecera, ha dispuesto celebrar el día de mañana, onomástico del Sr. Gobernador D. Pedro L. Rodríguez, inaugurando como homenaje de adhesión y respetuoso cariño al honorable caballero, las mejoras que en seguida se expresan:

Primero. Un corredor de hierro y madera que acaba de construirse en la escuela número 2 para niñas, el cual corredor servirá para la clase de gimnasia y departamento de costuras.

Segundo. Plantación de cuatrocientos veinte naranjos en la Alameda de aquella villa.

Tercero. Colocación de una reja de fierro que servirá para comunicación de los presos de la cárcel con el Juzgado de primera instancia.

Cuarto. Fuente que se construyó en el Hospital, para proveer de agua potable el establecimiento.

Además, se repartirán veinte mudas de ropa entre los presos más necesitados.

Nueva autorización.

Estando próximo á expirar el plazo concedido al Escribano Don Leonardo Gómez, para que ejerza el Notariado en el Distrito de Tulancingo, á su solicitud, el Sr. Gobernador se ha servido concederle nueva autorización por dos años más, para que continúe ejerciendo.

Mordido.

En la rancharía de Dantzibojay, del Distrito de Huichapan, fué mordido por un perro rabioso el C. Jesús Ramírez, quien desde luego fué remitido á México para su inmediata curación.

Velada.

Varias distinguidas personas de Atotonilco el Grande, han organizado una velada literario-musical que en obsequio del Sr. Lic. Don Pedro Rodríguez, Juez de 1^a instancia de aquel Distrito, se verificará mañana á las ocho de la noche en el teatro de aquella villa, bajo el siguiente orden:

I. Semframis. Obertura por la orquesta bajo la inteligente batuta del Señor Prof. Don Lázaro Carbajal.

II. Allocución por el Señor Don Francisco Valdespino.

III. Diálogo representable de Don Ramón de Campoamor, titulado "Quién supiera escribir," por la Señorita Enriqueta Valdespino y el Señor Enrique Ballesteros.

IV. ¡Loin de loin! Fautaisie poétique. Piano por la Señorita Enriqueta Valdespino.

V. Monólogo "La Ciega," por la Señorita Cecilia Ballesteros.

VI. Primer Wals de Durand. Piano por la Señorita Regina Grande.

VII. "Moriré Amando." Melodía cantada por la Señora Cruz M. de Garduño, acompañada al piano por la misma.

VIII. Jota cantada por varias Señoritas de la localidad.

IX. Sonámbula. Fantasia por la Orquesta.

-- Intermedio de diez minutos. --

X. "La Serenata." G. Braga, cantada por la Señorita Félix Ballesteros, acompañada al piano por el hábil Prof. Don Camilo Piña.

XI. Melopea por la Señora Prof. Guadalupe Pavón V. de Cano.

XII. "La Bohemia." G. Puccini. Piano por la Señorita Enriqueta Valdespino.

XIII. "Tirar la Llave." Monólogo de Don Juan de Dios Peza, por la Señora Prof. Guadalupe Pavón V. de Cano.

XIV. Rapsodia Húngara de F. Liszt, piano por la Señorita Regina Grande.

XV. "Todo pasa" Melodía de F. Liszt. Pieza de mandolinas por las Señoritas María, Cecilia y Félix Ballesteros, acompañadas en el piano por el Señor Camilo Piña.

XVI. "Dolores." Wals de Waldteufel. Piano á cuatro manos por la Señorita Enriqueta Valdespino y Señor Camilo Piña.

XVII. "Giulia." Romanza cantada por el Señor Simón Alvarez, acompañada al piano por el Señor Camilo Piña.

XVIII. "Xilófono." Polka de salón por la Orquesta.

CENTRO ESPAÑOL DE BENEFICENCIA, FOMENTO Y RECREO.

JUEGOS FLORALES.

CONVOCATORIA.

El Centro Español de Beneficencia Fomento y Recreo, S. A., deseando contribuir de una manera significativa, á la celebración del Centenario de la Independencia de México, cordialmente invita á todos los poetas y escritores de la república, á un certámen literario que deberá celebrarse el día 16 del próximo Septiembre en el Teatro "Independencia" según los temas y bases siguientes:

TEMAS.

PRIMERA: Poesía Lírica. Tema y extensión libres.

Premio: La flor natural, mil pesos en efectivo y derecho á elegir Reina de la Fiesta.

SEGUNDA: Canto, á Francisco Javier Mina, en dísticos Alejandrinos, sin que excedan de 150 versos, ni sean menos de cien.

Premio: Quinientos pesos en efectivo.

TERCERA: Un estudio histórico filosófico sobre Fray Bartolomé de las Casas. (Prosa.)

Premio: Treacentos pesos en efectivo.

BASES.

1°. El concurso queda abierto desde luego y se cerrará el día 25 de Agosto próximo.

2°. Los concurrentes á la flor natural, deberán ser solamente Mexicanos.

3°. Los concurrentes á los otros premios, pueden ser de cualquiera nacionalidad.

4°. La correspondencia será dirigida al secretario del Centro Sr. José P. Lagüera.

5°. Los concurrentes enviarán sus trabajos en sobres cerrados; dentro de uno estará la composición firmada con un lema y en el otro, un pliego lacrado con el nombre del autor y su domicilio; en éste sobre ha de fijarse al exterior el lema adoptado.

6°. Al expirar el plazo señalado, la Secretaría del Centro, entregará al jurado calificador los trabajos recibidos y conservará cerradas las cubiertas que contengan los nombres de los autores.

7°. Pronunciado el fallo del jurado, ántes del primero de Septiembre, se hará saber por medio de la prensa, cuáles composiciones resultaron premiadas, designándolas con sus títulos y lemas, á fin de que los agraciados, se presenten á recibir el premio, ó nombren para ello personas que los representen.

8°. Si el poeta que obtenga la flor natural reside fuera de Monterrey, designará por delegación la Reina de la fiesta.

Monterrey, junio 10 de 1910.—*M. Vizcaya*, Vice Presidente.—*J. P. Lagüera*, Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1910.

Presidencia del C. González.

Presentes los CC. Diputados Bishop, González, Hernández, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, y aprobada sin observación, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Circular del H. Congreso del Estado de Colima, fechada el 16 del actual, participando al de este Estado que, en el propio día y previas las formalidades de estilo, la XVIII Legislatura Constitucional del mismo, abrió el segundo período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—Enterado

El H. Congreso del Estado de Tabasco; Diputación Permanente del de Guanajuato; Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes; Gobierno del Estado de Yucatán y Tribunales Superiores de Justicia de los de éste y

Campeche, acusan recibo de la circular en la que se les participó la apertura del actual período de sesiones de este H. Congreso.—Al Archivo.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Francisco Rosete*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 30 de marzo de 1910.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 1910.

Presidencia del C. González.

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, Hernández, González, Hernández, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el O. Secretario dió cuenta con los documentos que á continuación se expresan:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, manifestando á esta H. Cámara haber dado cuenta al Señor Gobernador, de que se dió segunda lectura al dictamen relativo á conceder personalidad jurídica á las Cámaras Agrícolas Nacionales que se establezcan en territorio del Estado.—A su expediente.

Otro oficio de la misma Secretaría, que manifiesta haber quedado impuesto el Señor Gobernador, de que se dió segunda lectura al dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Hacienda, el cual se refiere al Contrato para la construcción de un ferrocarril á Metztlán.—El trámite anterior.

Dos oficios más de la propia oficina que, como los anteriores, manifiestan haberse impuesto el Señor Gobernador, de que recibió primera y segunda lectura el dictamen de la Comisión de Gobernación y Asuntos Municipales, referente á modificaciones al contrato celebrado con la Compañía Eléctrica ó Irrigadora en el Estado de Hidalgo, S. A., el 16 de Abril de 1906.—En ambas notas recayó el mismo trámite.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora y Gobierno del de Chiapas, acusan recibo de la circular en la que este H. Congreso les participó la apertura del actual período de sesiones ordinarias.—Al archivo.

El C. Enrique Orozco, Presidente del H. Congreso del Estado de Puebla, participa al de este Estado, en esquila fechada el 24 del actual, el fallecimiento del Señor Lic. Don Angel M. Polo, Diputado propietario al mismo Congreso, por el Distrito de Izúcar de Matamoros.—Enterado con sentimiento.

Estando señalada para hoy la discusión de los dictámenes de las Comisiones unidas de Gobernación y Hacienda, relativo al Contrato celebrado entre el Señor Lic. Don Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno, en nombre del Ejecutivo del Estado, y el Señor Don Ricardo Honey, para la construcción de una vía férrea á Metztlán; el de las de Gobernación y Agricultura, también

unidas, referente á que las Cámaras Agrícolas Nacionales que se funden en territorio del Estado, tengan personalidad civil, prestándoles el Ejecutivo del mismo su apoyo moral y material; y el de la de Gobernación y Asuntos Municipales, que se refiere al Contrato celebrado entre el Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobierno, encargado del despacho, en representación del Ejecutivo del Estado, y el Señor Don Antonio Pacheco, Gerente de la Compañía Eléctrica ó Irrigadora en el Estado de Hidalgo, S. A., reformando y adicionando el contrato de 16 de Abril de 1906, se pusieron al debate, en lo general y en el orden indicado, todos y cada uno de los artículos que dichos dictámenes contienen; y habiendo sido declarados con lugar á votar, se pusieron á discusión en lo particular, ó igualmente se les declaró con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo, para los efectos consiguientes, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 33, fracción III de la Constitución local.

Presente el C. Lic. Rodolfo Isunza, Secretario General interino del Gobierno del Estado, pidió la palabra; y, concedida que le fué, manifestó: que no teniendo el Ejecutivo ninguna observación que hacer á los proyectos de decreto que acaban de ser declarados con lugar á votar, renunciaba el término constitucional.

En tal virtud, se pusieron á votación definitiva, y esta fué nominal y unánime en favor de los proyectos mencionados; mandándose pasar á la Comisión de Corrección de Estilo, para que formule y presente las minutas de decretos respectivas.

Señalada igualmente, para hoy, la discusión del dictamen de la primera Comisión de Hacienda, relativo á que se aprueben los Cortes de Caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería de la Secretaría General del Gobierno del Estado, por el movimiento de caudales habido en ella durante los meses de Septiembre á Diciembre del año próximo pasado y Enero del corriente, se puso al debate el acuerdo con que termina, y sin que la hubiera se aprobó.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se suspendió la sesión; y continuada media hora después, fueron presentadas las tres minutas siguientes, las que por su orden se pusieron á discusión y se aprobaron por unanimidad.

“DECRETO NUMERO 898.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba en todas sus partes el Convenio celebrado en 16 de noviembre de 1909, entre el Lic. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Ricardo Honey, para la construcción de una vía férrea á Metztitlán.

Pachuca, 30 de marzo de 1910.

El Contrato á que se refiere el presente Decreto, es el que sigue:

“CONTRATO

celebrado entre el Sr. Lic. Don Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno, en nombre del Ejecutivo del Estado, y el Sr. Don Ricardo Honey para la construcción del Ferrocarril de Metztitlán.

CAPITULO I.

DEL FERROCARRIL DE METZTITLAN

SECCION I.

DEL PERMISO, TRAYECTO Y PLAZO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA VIA.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Ricardo Honey, para que por su cuenta ó por la de la compañía ó compañías que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años, conforme á las prevenciones vigentes sobre Ferrocarriles, una línea de ferrocarril en el Estado que partiendo de Tortugas ó Apulco (Tulancingo) llegue á Metztitlán, pasando por Zacualipán ó conectándolo por medio de un ramal.

Queda facultado el concesionario para prolongar la línea hasta Huejutla, dando aviso á la Secretaría de Gobierno, dentro del término de tres años si hace uso de esta facultad. Pasado este tiempo si no diere tal aviso, se dará por extinguida dicha facultad.

Art. 2º El trazo que deberá seguir la vía será el que conforme á los reconocimientos que se practiquen, aparezca ser mas conveniente y apruebe el Gobierno.

Art. 3º El concesionario ó la compañía que organice, comenzará á los seis meses el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la Secretaría de Gobierno con quince días de anticipación del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Art. 4º El reconocimiento de la línea se hará por secciones de diez kilómetros á lo menos, que sucesivamente se irán sometiendo á la aprobación del Gobierno, sin perjuicio del derecho de la Empresa de presentar los planos de toda la línea. Estos planos se presentarán por duplicado á fin de que un ejemplar se devuelva á la Empresa con la nota de su aprobación, y el otro, con igual anotación, se conserve en el archivo de la Secretaría de Gobierno.

Ninguna sección podrá construirse antes de la aprobación de los planos respectivos. El Gobierno deberá resolver sobre la aprobación de los planos dentro del mes siguiente de su presentación.

(Continúa.)

GOBIERNO GENERAL.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que con fecha 24 del actual el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

LEY CONSTITUTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO

Art. 1º. Se instituye con el nombre de “Universidad Nacional de México” un cuerpo docente cuyo objeto primordial será realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional.

Art. 2°. La Universidad quedará constituida por la reunión de las Escuelas Nacionales Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina; de Ingenieros, de Bellas Artes (en lo concerniente á la enseñanza de la arquitectura) y de Altos Estudios.

El Gobierno Federal podrá poner bajo la dependencia de la Universidad otros institutos superiores, y dependerán también de la misma los que ésta funde con sus recursos propios, previa aprobación del Ejecutivo, ó aquellos cuya incorporación acepte, mediante los requisitos éspecificados en los reglamentos.

Art. 3°. El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes será el Jefe de la Universidad; el gobierno de ésta quedará, además, á cargo de un Rector y un Consejo Universitario.

Art. 4°. El Rector de la Universidad será nombrado por el Presidente de la República; durará en su cargo tres años; pero podrá renovarse su nombramiento para uno ó varios trienios. Disfrutará el sueldo que le asignen los Presupuestos; será substituído en sus faltas temporales por el decano de los directores de las escuelas universitarias, y su cargo será incompatible con el de director ó profesor de cualquiera de éstas.

Art. 5°. Las atribuciones del Rector de la Universidad serán:

- I. Presidir el Consejo Universitario;
- II. Inspeccionar y vigilar directamente las funciones de la Universidad y de las escuelas é institutos que la forman;
- III. Previa consulta del Consejo Universitario y aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, remover, en caso de que no sean doctores, á los profesores ordinarios;
- IV. Contratar, mediante la aprobación del Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, á profesores extraordinarios que se encarguen de una ó más enseñanzas especiales en la Escuela N. de Altos Estudios;
- V. Dar su venia á las personas que, previa la aceptación del Director de la Escuela N. de Altos Estudios, soliciten establecer en las dependencias de la misma escuela una enseñanza determinada; en el concepto de que se sujetarán á los programas de dicha institución si desean que sus cursos produzcan efectos para la colocación de grados universitarios, y de que, por regla general, serán por su cuenta los gastos que sus clases exijan;
- VI. En vista de los buenos resultados de la enseñanza impartida por los profesores libres á que se refiere el inciso anterior, y mediando el parecer del Consejo Universitario, celebrar con ellos el contrato que los constituya en profesores extraordinarios;
- VII. Proponer al Consejo Universitario la suspensión temporal ó la supresión de una clase libre cuando á su juicio sea inconveniente conservarla;
- VIII. Vigilar la administración de los fondos propios de la Universidad en los términos que esta ley señala;

IX. Presentar anualmente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes una memoria que dé razón de las condiciones en que se efectúe el desenvolvimiento de la labor universitaria. Esa memoria se dará á conocer á la asamblea general de

profesores en los términos que reza el artículo 17° de esta ley, y

X. Las demás que esta ley y su reglamento le confieran.

Art. 6°. El Consejo Universitario se compondrá del Rector de la Universidad, de los Directores de las Escuelas Universitarias y del Director General de Educación Primaria, como consejeros *ex-officio*. Será integrado: 1° Por cuatro profesores que nombre la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; 2° Por profesores ordinarios, en la proporción de dos por cada escuela, que elegirán en escrutinio secreto las respectivas juntas de profesores; y 3° Por los alumnos que las escuelas mencionadas elijan, en razón de uno por cada una de ellas, precisamente entre los numerarios del último curso escolar.

Por cada una de las escuelas universitarias se nombrará, de la misma manera y al mismo tiempo que los propietarios, un suplente que entrará á desempeñar funciones como consejero en caso de que, por falta de propietario, así lo decida el Consejo.

El Consejo, en su parte compuesta de profesores, se renovará por mitades cada dos años, y se renovará por entero cada año en su parte compuesta de alumnos.

Art. 7°. El Consejo celebrará dos periodos anuales de sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean indispensables. Las sesiones podrán celebrarse siempre que en ellas esté representada, aun cuando fuese por un solo profesor, cada una de las escuelas universitarias

(Continuará)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

CONVOCATORIA

1°. Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tetepango é Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, pasando por Ulapa, Mixquiahuala, Pedregal y Cocineros.

2°. El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos en carruaje y acémilas en viajes alternados.

3°. El número de viajes redondos será de seis á la semana, trescientos doce al año tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4°. Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5°. Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6°. El contrato comenzará á estar en vigor el 1° de septiembre de 1910, y su duración será de 4 años.

7°. Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en las oficinas del Timbre de Tetepango, Mixquiahuala ó Ixmiquilpam y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8°. Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tetepango ó Ixmiquilpam.

9°. A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10°. Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1° de agosto de 1910 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quien de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal. (Las propuestas que remitan los interesados solo se recibirán hasta el 31 de julio de 1910.)

11°. En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12°. Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7° de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7° y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9° de esta propia Convocatoria.

13°. La dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14°. En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración de Correos de Tetepango ó Ixmiquilpam y en la Agencia del Ramo en Mixquiahuala y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 1° de junio de 1910.—Norberto Domínguez.

UNA IDEA AÑEJA Y TONTA.

Se creía antiguamente, que una medicina era benéfica en proporción á lo repugnante de su sabor y olor; pero ya sabemos que tal idea era un disparate. No hay ninguna razón por la cual la medicina deba ofender á los sentidos más que los alimentos, y por lo mismo, uno de los triunfos más grandes que ha alcanzado la química en los últimos años, consiste en lo que se puede llamar la redención del aceite de hígado de bacalao. Todo el mundo sabe cuan asqueroso es el sabor y olor de esta droga en su estado natural, y no es de extrañarse que la mayoría de la gente declare que prefiere sufrir la enfermedad á tomar el aceite de hígado de bacalao. Apesar de todo lo que se diga en contrario, las emulsiones son enteramente tan repugnantes como el aceite de bacalao puro. Ahora bien, es una de las leyes de la naturaleza, que un remedio que es repugnante al olfato y al paladar, y que también revuelve el estómago, no puede producir buenos resultados, pues el organismo se rebela en su contra y á gritos pide deshacerse de él. El milagro apetecido se encuentra en la

PREPARACION DE WAMPOLE

en la cual tenemos la parte valiosa del aceite, sin los demás elementos. Este moderno y eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. El paladar lo acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema. Tomado antes de los alimentos, penetra al mismo origen secreto de los desórdenes de la digestión: evita y cura la Dispepsia Nerviosa, Afecciones de los Pulmones, y todas las enfermedades que se originan por las impurezas de la sangre. "El Sr. Dr. F. Zárraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero á 1° de Julio de 1910.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
REMATE

Por auto de fecha veinte del corriente mes, dictado en las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas ante este Juzgado por el señor Serapión F. Contreras, como tutor de las menores señoritas Severa, Saturnina é Irene Samperio, á fin de que se le autorizara para vender el rancho denominado "Santa Severa," sito en la Municipalidad de Epazoyucan de este Distrito y que linda: al Norte, con terreno de Margarito Vargas; al Oriente, con terreno de don Francisco Vázquez, camino de Xochihuacán á Epazoyucan en medio; al Sur, con el terreno "Santa Columba,"

REPRODUCCION DE WAMPOLE

propio de don Antonio Islas, y al Poniente, con terreno de la testamentaria de don Juan Ignacio Samperio; se ha mandado sacar á remate en pública subasta el citado rancho, convocándose postores para la almoneda respectiva que ha de celebrarse á las once de la mañana del día once del próximo mes de julio, sirviendo de base para el remate, la cantidad de dos mil setecientos veintisiete pesos, diecinueve centavos, valor dado al referido predio por los peritos señores Ingenieros Estanislao Munguía y Adolfo García.

Pachuca, veintidós de junio de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 23 de 1910.—Recibido, junio 23 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN AVISO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se olean con derecho á la herencia de la sucesión intestada del Señor Trinidad Gutierrez, vecino que fué del Municipio de Chapantongo de este Distrito, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y "El Herald" de Pachuca.

Huichapan, junio veintiuno de mil novecientos diez.—*Marcial Escudero*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 21 de 1910.—Recibido, junio 24 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA EDICTO

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado á la Señora Romana Vázquez Viuda de García, albacea de la testamentaria del Señor Don Miguel García vecino que fué de Tepeji del Río de esta jurisdicción, para que forme y presente el inventario de los bienes pertenecientes á dicha testamentaria, por medio de memorias simples y extrajudiciales, el Ciudadano Licenciado Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de los autos, ha señalado á la albacea el término de quince días para que presente el relacionado inventario, mandando que se cite á los interesados por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Oficial" del Estado.

Tula de Allende, junio 18 de 1910.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, junio 18 de 1910.—Recibido, junio 21 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA EDICTO

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado á la Señora Guadalupe Vega, albacea de las sucesiones acumuladas de Don José Vega y de la Señora Isidra Rodríguez de Vega, vecinos que fueron de esta población, para que forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dichas sucesiones, por medio de memorias simples y extrajudiciales, el Ciudadano Licenciado Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de los autos, ha señalado á la albacea el término de quince días, para que presente los relacionados inventarios, mandando que se cite á los interesados por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, junio 18 de 1910.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, junio 19 de 1910.—Recibido, junio 21 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN EDICTO

En las diligencias promovidas en este Juzgado sobre declaración de estado de minoridad y nombramiento de tutor del menor Luis Agustín Bautista, se han dictado las resoluciones siguientes:

"Metztitlán, Abril catorce de mil novecientos diez.—Con fundamento en el artículo 431, parte segunda del Código civil, se confirma el nombramiento de tutor que el menor Luis Agustín Bautista hace en el Señor Narciso Maya, á quien se hará saber tal nombramiento, para que si lo acepta y otorga la protesta de ley, se le discierna el cargo; relevándolo de dar garantía por no tener administración de bienes; y se nombra curador del mismo menor al Señor Román A. Piña, á quien igualmente se hará saber dicho nombramiento, para que aceptando y protestando en la forma legal, también se le discierna ese cargo. Lo proveyó y firmó el Señor Juez. Doy fé.—*Benítez*.—*Ramírez*.—*Rubricado*

Metztitlán, Abril quince de mil novecientos diez.—Vistas la aceptación y protesta de los Señores Narciso Maya y Román A. Piña, como tutor dativo y curador respectivamente, del menor Luis Agustín Bautista, el suscripto Juez debía de discernir y les discierne á los nombrados el referido cargo que se les ha conferido, con las facultades y obligaciones que á él son inherentes conforme á las leyes; mandando, en cumplimiento del artículo 714 del Código de Procedimientos Civiles, se publique este auto y el anterior, por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca; y se expida á los interesados las copias certificadas respectivas que pidieren y fueren de darse, para justificar su personalidad, y póngase copia simple de este discernimiento en el libro correspondiente. Lo decretó y firmó el Licenciado Agustín C. Benítez, Juez de Primera Instancia de este Distrito, actuando con Secretario. Doy fé.—*Agustín C. Benítez*.—*Aldegundo Ramírez*.—Srio.—*Rubricados*."

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado en la forma y términos prevenidos.

Metztitlán, abril diez y nueve de mil novecientos diez.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3-3

Recibido, junio 16 1910.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 737.—El Señor Ricardo Pascoe, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 8 de la primera calle de Matamoros solicita la concesión de cuarenta hectáreas para formar el fundo minero que denomina "Santa Gertrudis" sobre una veta auro-argentífera, situada en terrenos del Municipio del Arenal, Distrito de Actopan de este Estado, las cuales pertenencias se localizarán de la manera siguiente: tomando como punto de partida la mojenera S.E. de las pertenencias denominadas "Primera Ampliación de Ernestina" se medirán seiscientos metros sobre el lindero Oriente de dichas pertenencias, de este punto y normal á la línea anterior, se medirán seiscientos metros, de este punto y hacia el Sur se medirán otros seiscientos metros, y de este punto seiscientos metros hasta el punto de partida. También solicita las demasías que resultan entre las pertenencias solicitadas y las de "Primera Ampliación de Santa Irene" y las de "Kitchener."

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto, á contar desde la presente fecha, un plazo improrrogable de ciento veinte días para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, junio veintitrés de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 27 de 1910.—Recibido, junio 27 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 735.—El Señor Luis H. Donat, mayor de edad, minero, vecino de esta ciudad, con habitación en la tercera calle de Arizpe número 33, solicita con el nombre de "Resurrección," ocho pertenencias mineras en las cuales queda comprendido un socavón abandonado llamado "La Sublime" y últimamente "El Faro." Dichas pertenencias se ubicarán en la falda poniente del cerro llamado "Peñita Blanca," sito en Capula, Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca de este Estado, entre los puntos llamados "Piedras Coloradas," al Norte; "El Pinal," al Sur; "Peñita Blanca," al Oriente, y al Poniente con la falda de "El Pinal." Como colindancias mineras se citan unas minas en trabajo al Noreste que dicen llamarse "Las Tres Niñas," "Ampliación de Tres Niñas," "El Centenario" y "Ampliación del Centenario." Para efectuar las medidas se partirá de la boca del socavón ya mencionando "La Sublime" midiendo cincuenta metros al Sur y cincuenta metros al Norte y ochocientos al Oriente en el sentido de la veta.

El Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera de Moctezuma número 10, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde la presente fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, junio diez y siete de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 21 de 1910.—Recibido, junio 21 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 1008.—José Martínez, natural y vecino de San Luis Potosí, con domicilio en esa Ciudad, en la casa núm. 3 de la 3ª. Avenida Diez Gutiérrez, casado, de 32 años de edad, empleado particular y accidentalmente en esta Ciudad, comparece como apoderado de la Compañía Metalúrgica Mexicana, solicitando para la expresada Compañía la concesión de un fondo minero con una superficie de 36 pertenencias, ubicado en la Municipalidad de la Bonanza del Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo y que llevará por nombre "El Cometa." La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la esquina N.W. del fondo La Cobriza, que viene á ser la esquina S.W. del fondo que solicita y se medirán con rumbo Norte 300 metros, para colocar la esquina N.W.; de este punto y con rumbo Oriente, se medirán 1200 metros, para fijar la esquina N.E.; de aquí, se medirán con rumbo Sur, 300 metros para tocar la línea Norte del fondo La Cobriza y fijar la esquina S.E. del fondo solicitado; siguiendo la línea Norte de La Cobriza, con rumbo Oeste se medirán apañados á la referida línea 1200 metros para llegar al punto de partida y cerrar el rectángulo. Las colindancias mineras son: al Norte, Oriente y Poniente, terreno libre y al Sur, La Cobriza. Las sustancias que se pueden explotar son minerales con ley de plata, oro, plomo, cobre y fierro, que se encuentran en depósitos ó vetas cuya dirección aproximada es de Este á Oeste. Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales. Otro si dice: Que si dentro del rectángulo que ha mencionado, se encontraron algunas pertenencias ó demasías tituladas ó solicitadas con anterioridad se respetarán y en tal caso solicita todas

las pertenencias y demasías que resulten libres dentro del rectángulo que ha señalado.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Mateo Van Sieten vecino de San José del Oro de este Distrito, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapán, junio 14 de 1910.—*P. B. Presbítero.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 15 de 1910.—Recibido, junio 20 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 1009.—José Martínez, natural y vecino de San Luis Potosí, con domicilio en esa Ciudad, en la casa núm. 3 de la 3ª. Avenida Diez Gutiérrez, casado, de 32 años de edad, empleado particular y accidentalmente en esta Ciudad, comparece como apoderado de la Compañía Metalúrgica Mexicana, solicitando para la expresada Compañía, la concesión de un fondo minero con una superficie de 96 pertenencias, ubicado en la Municipalidad de la Bonanza, del Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo y que llevará por nombre "El Centenario." La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomara como punto de partida la esquina N.W., del fondo "La Cobriza", que viene á ser la esquina N.E., del fondo que solicita; de aquí, con rumbo Sur, 1200 metros apañados á la línea Oeste de La Cobriza y donde terminen los 1200 metros, se colocará la esquina S.E. del fondo; de aquí, se medirán con rumbo Oeste, 800 metros y se marcará la esquina S.W.; de este punto, con rumbo Norte, se medirán 1200 metros, fijándose la esquina N.W.; de aquí, se medirán con rumbo Este, 800 metros para llegar al punto de partida y cerrar el rectángulo. Las colindancias mineras serán: al Oriente, La Cobriza y por los demás rumbos terreno libre. Si dentro del rectángulo que ha mencionado, se encontraron algunas pertenencias ó demasías tituladas ó solicitadas con anterioridad, se respetarán y en tal caso, solicita todas las pertenencias y demasías que resulten libres dentro del rectángulo que ha señalado. Las sustancias que se pueden explotar, son minerales con ley de plata, oro, cobre, fierro y plomo, que se encuentran en depósitos ó vetas cuya dirección aproximada es de Este á Oeste. Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Mateo Van Sieten vecino de San José del Oro, de este Distrito, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapán, junio 14 de 1910.—*P. B. Presbítero.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 15 de 1910.—Recibido, junio 20 de 1910.—*Quiroz.*

COMPAÑIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A.

AVISO

Por acuerdo del Consejo de Administración, con arreglo á la fracción III del artículo 4º de los Estatutos de la Compañía y habiéndosele dado aviso por los interesados respectivos del extravío de las acciones aviadoras números 80, 81, 126-130, 276, 1291, 295-300, 550, 697, 766, 775, 856-857, 1072-1073, 1235-1236, 1533, 1535-1551, y 1571-1576, y las aviadas números 206-208 y 587, se pone en conocimiento de quien ó quienes se crean con derecho á los mencionados títulos, para que lo deduzcan en forma dentro de dos meses y medio contados desde la fecha: en el concepto de que de no interponerse reclamación alguna, se procederá á la reposición que es del caso, poniendo á los interesados en posesión de sus nuevos títulos.

Pachuca, 6 de junio de 1910.—*L. Vergara, Srío.* 16—6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 8 de 1910.—Recibido, junio 8 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 722.—Los señores Manuel Ordoñez y Julián S. Rodríguez, ciudadanos mexicanos, mayores de edad, empleados particulares, vecinos de esta ciudad y con habitación el primero en la calle de Xicotencatl número 6 y el segundo en la de mina número 5, solicitan con el nombre de "Morelos," veinte pertenencias mineras sobre un criadero de naturaleza y forma de veta con rumbo general de Oriente á Poniente, el cual contiene plata y oro y se halla ubicado en la Municipalidad de "El Chico," Distrito de Pachuca, de este Estado, en el lugar conocido por Huertas de Huertas de Guadalupe. La figura de estas pertenencias será un paralelogramo de mil metros de largo por doscientos de ancho, cuyo punto de partida será la línea limítrofe al Poniente del fundo denominado "Lydia" y se medirá del modo que sigue: De la mojonera N.W. de dicho fundo "Lydia" se medirán hacia el Sur veinticuatro metros setenta y cinco centímetros con rumbo de S.E. 0° 15' 40" N.W.; y á partir de este punto se demarcará una línea de doscientos metros con igual dirección que vendrá á formar la cabecera Oriente del fundo "Morelos;" de las extremidades de esta línea se trazarán dos líneas paralelas de mil metros de extensión cada una, con rumbo de S.W. 89° 44' 20" N.E., y finalmente se trazará una línea de doscientos metros que una sus extremidades. La única mina que se cita como colindante es la de "Lydia" que se halla al Oriente.

El Señor Ingeniero Eligio Ramírez, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle de Carpio número 9, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, junio once de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 16 de 1910.—Recibido, junio 17 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 727.—El Señor Federico P. Jaggi, ciudadano americano, casado, de treinta y ocho años de edad, minero, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Juárez número 136, solicita con el nombre de "Tercera Ampliación del Escribano," doce pertenencias mineras y demasías, con superficie total de diez y seis hectáreas, en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan de este Estado, para explotar un criadero de naturaleza y forma de veta que corre de Oriente á Poniente y contiene minerales de plata con ley de oro. Las pertenencias que se solicitan se medirán partiendo de la mojonera Noreste de la "Segunda Ampliación del Escribano," prolongando la cabecera Oriente hacia el Norte doscientos metros, con rumbo normal á esta dirección y hacia el Oriente se medirán cuatrocientos metros desde el extremo de la línea anterior; del extremo de los cuatrocientos metros anteriores, se medirán hacia el Sur trescientos metros, y del extremo de esta medida, hacia el Poniente cuatrocientos metros hasta llegar á la mojonera Sureste de la referida Ampliación, y de aquí cien metros al punto de partida.—Las demasías son las que resultan de prolongar hacia el Oriente las líneas Norte y Sur del rectángulo de las pertenencias hasta encontrar las del denunciado de "Bilbao."

El Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera de Moctezuma número 10, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, junio dos de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1910.—Recibido, junio 18 de 1910.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE HUICHAPAN—TESORERIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

El día [5] cinco del entrante mes de julio á las diez de la mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Tesorería Municipal, el remate de una finca urbana embargada al Señor Ramón Gomicinga vecino de esta Cabecera por adeudo de réditos de capitales al Fondo Municipal, advirtiéndose que servirá de base para el expresado remate, la cantidad de \$900.09 cs. en que ha sido apreciada dicha finca por el perito respectivo, y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del valor anunciado y se presenten ajustadas legalmente.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Tecoautla, 14 de junio de 1910.—Reséndiz L. Pedro. 3-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, junio 16 de 1910.—Recibido, junio 21 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC

En calidad de mostrenco y á disposición de esta Presidencia, se encuentra depositada una mula alazana como de ocho años de edad con el fierro quemador que consta al margen del expediente relativo, la cual ha sido valuada por peritos en la suma de \$45.00 cuarenta y cinco pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil. Tezontepec, junio 24 de 1910.—Tomás Valencia.—Gildardo Viquez, Srío. 28-12-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 24 de 1910.—Recibido, junio 24 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE METZITLAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ITZTACOYOTLA

AVISO

En calidad de bien mostrenco y á disposición de esta Presidencia, se encuentra depositada una burra tordilla como de tres años de edad con el fierro quemador que consta al margen del expediente relativo, la cual ha sido valuada por peritos en la suma de \$7.00 es. siete pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil.

Itzacoyotla, mayo 12 de 1910.—Tomás G. Saldaña.—Néstor Najera, Srío. 28-12-28

Recaudación de Rentas.—Itzacoyotla.—Derechos enterados, mayo 12 de 1910.—Recibido, mayo 26 de 1910.—Quiroz.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salte de Pachuca	7.25 a. m.	llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.